FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**05 DE JULIO DEL 2019**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-047-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, remitió para aprobación del Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, informe de auditoría cumplimiento de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, con referencia **AC-056-001-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**. Que la precitada auditoría tuvo su origen en la revisión al sistema de administración de recursos humanos, con énfasis en los gastos de Servicios Personales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que los resultados conclusivos revelan lo siguiente: **A)** La realización de los procesos de gestión administrativa de recursos humanos consistentes en los procesos de solicitud, elaboración de nómina, pago de servicios personales (salarios, beneficios sociales, liquidación de empleados), entre otros, así como la conformación y actualización de los expedientes del personal, se encontraron con riesgo de nivel medio; determinándose **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **1)** El señor **Santos Javier Téllez Valle,** guardabosque/concejal propietario, recibió doble remuneración por la cantidad **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS (C$26,862.00)**, correspondiente a dietas recibidas en el ejercicio del cargo de concejal propietario de la comuna, durante el período del año dos mil dieciocho. **2)** Falta de normativas para otorgar beneficios económicos a personal transitorio y de pasantía, a quienes no les da cobertura el Convenio Colectivo. **3)** Debilidades en los formularios que implementa el Área de Recursos Humanos. **4)** Falta de aplicación del procedimiento de selección y contratación para personal contratado de forma indefinida por la comuna, durante el período auditado. **5)** Debilidades en la conformación de expedientes laborales de los servidores públicos de la municipalidad. **6)** Falta de evaluación al desempeño laboral, del personal de la comuna. **7)** Falta de un plan anual de vacaciones y falta de control de las vacaciones acumuladas de los empleados municipales durante el año dos mil dieciocho. **8)** Falta de registro y control de asistencia del personal de la Alcaldía Municipal de la Libertad. **9)** Aplicación inadecuada de retención laboral del Impuesto sobre la Renta (IR) a empleados durante el año dos mil dieciocho. **10)** Desembolsos de anticipos de salarios por un valor mayo al cincuenta por ciento (50%) del salario mensual del trabajador. **11)** Anticipos de salarios otorgados al personal, que fueron deducidos en dos cuotas. **12)** Falta de deducción mediante nómina a servidores públicos de la alcaldía, del monto excedente al establecido en el Convenio Colectivo, por ayuda oftalmológica: y **13)** Falta de deducción de la cuota del INSS

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

laboral en nóminas de salarios pagados por realizar trabajos en días feriados. **B)** La Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, cumplió con las leyes, normas, políticas y procedimientos aplicables al sistema de administración de recursos humanos, durante el período auditado; y **C)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad. Sobre la base de los resultados de la auditoría, este Consejo Superior considera que los resultados de la auditoría son satisfactorios; y que por el error en pagar dietas al servidor público que ostentaba cargo de guardabosque y concejal propietario de dicha comuna, se deberá ordenar a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, realizar las gestiones sea extrajudicial o judicial a fin que el señor **Santos Javier Téllez Valle**, efectúe el reintegro ante las arcas de la entidad por la suma ya señalada; asimismo, en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes señalados y sobre la base de los artículos 9 numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **ACUERDAN: I)** Téngase por recibido y admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, de referencia **AC-056-001-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales**, relacionado con la revisión al sistema de administración de recursos humanos, con énfasis en los gastos de Servicios Personales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **II)** Se ordena a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales**, gire instrucciones a quien corresponda a fin de que inicie las acciones judiciales o extrajudiciales para que el señor **Santos Javier Téllez Valle,** guardabosque/concejal propietario, efectúe el reintegro ante las arcas de la municipalidad, del monto de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS (C$26,862.00)**, según lo establecido en el informe de auditoría del caso en Auto. **III)** Por las operaciones examinadas y durante el período auditado, no se declara ningún tipo de responsabilidad para los servidores públicos de la comuna y que están referidos en el informe de auditoría del caso en Auto; y **IV)** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos doce (1412) de las diez de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/ MFCM/ MLZ/ JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni